



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 6 de mayo de 2019

RES. OAyF N° 31/2019

VISTO:

El TEA A-01-00007696-8/2019; y

CONSIDERANDO:

Que Luciano Caccia (LP 5698), Auxiliar de Servicio en la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 115/2018 para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta realizados en remis desde su lugar de residencia hasta la sede laboral sita en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad (v. Adjunto 11048/19).

Que la requirente indicó que el trayecto realizado es de veinticuatro (24.-) kilómetros diarios y que el costo aproximado asciende a la suma de diez mil quinientos sesenta pesos (\$10.560,00) mensuales (v. Adjunto 11048/19).

Que obra en los actuados la conformidad prestada por el superior jerárquico del requirente, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto N° 11048/19).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó un certificado médico y el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 que fundamentan su solicitud (v. Adjunto 11408/19).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que "(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento,*

corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio, a partir del 1° de marzo de 2019 y por el periodo de un (1) año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos.”. Por otro lado, agregó que “el agente Luciano Caccia mantiene su domicilio particular (...) y el laboral continúa en Av. Julio A. Roca 530, CABA, y el mismo medio de transporte (remis)” (v. Memo 4237/19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8841/2019. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que “(...) el artículo 3° del Reglamento aplicable en cuanto al monto del subsidio dispone: *Los subsidios reconocidos a cada beneficiario no podrán superar mensualmente la suma de quinientas unidades de compra (art. 143, ley 2.095)*”. Luego concluyó que “(...) *no hay obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado al agente Luciano Caccia (Legajo N° 5698)*”.

Que en este estado y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que “*el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición*” y que “*la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°*”.

Que en el caso que nos ocupa, el requirente informó que el costo mensual aproximado para trasladarse asciende a diez mil quinientos sesenta pesos (\$10.560,00) y el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 5915 es de veinte pesos (\$20,00), por lo que corresponderá otorgar el subsidio de movilidad pretendido por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Luciano Caccia, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de marzo de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

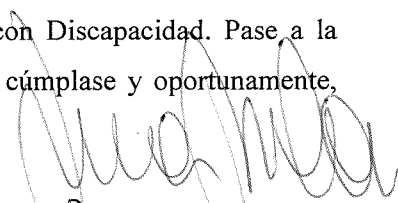
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Asígnese un subsidio de movilidad reducida al agente Luciano Caccia (LP 5698), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de combi entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Materiales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

Res. OAyF N° 31/2019

